



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a sus habitantes hace saber: Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 138 de la Ley Orgánica Municipal; 49 fracción I del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

"REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ"

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento contiene disposiciones de orden público, de interés general y de aplicación en el territorio del Municipio Oaxaca de Juárez, Oaxaca que tiene como objeto establecer:

- I. Las bases para la integración y funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación, de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca; la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y el Bando de Policía y Gobierno;
- II. Las normas y principios para llevar a cabo la Planeación del Desarrollo Municipal, a fin de encauzar las actividades de la Administración Pública Municipal y el Honorable Ayuntamiento;
- III. La integración y funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) como organismo público descentralizado del gobierno municipal;
- IV. El seguimiento a las propuestas del Consejo de Desarrollo Social Municipal;
- V. Los fundamentos, las bases para coordinar y armonizar la planeación municipal con la planeación estatal y nacional;
- VI. Las bases que permitan promover y garantizar la participación ciudadana en la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes y programas a que se refiere este Reglamento.

ARTÍCULO 2. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Banco Municipal de Información y estadística básica:** La base de datos que contenga información cuantitativa y cualitativa que genere y recabe el IMPLAN en el ejercicio de sus funciones.
- II. **Bando:** Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca;
- III. **C.D.S.M.:** Consejo de Desarrollo Social Municipal, al que se refiere la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

- IV.** **Comisario:** El encargado de vigilar la correcta aplicación de los recursos del IMPLAN, así como el cumplimiento de sus objetivos, planes y programas;
- V.** **Consejo Directivo:** El Consejo Directivo, como órgano máximo del IMPLAN;
- VI.** **Constitución:** Política para el Constitución Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
- VII.** **Dependencias:** Los organismos que integran la Administración Pública Municipal Centralizada de acuerdo a su organigrama;
- VIII.** **Director:** El titular del IMPLAN;
- IX.** **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, iniciativa privada con interés de participación y consejos de la administración pública municipal;
- X.** **H. Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca;
- XI.** **IMPLAN:** El Instituto Municipal de Planeación de Oaxaca de Juárez, Oaxaca;
- XII.** **Ley de Planeación:** Ley Estatal de Planeación del Estado de Oaxaca;
- XIII.** **Ley Orgánica Municipal:** Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;
- XIV.** **LPDASPM:** Ley de Planeación, Desarrollo administrativo y Servicios Públicos Municipales.
- XV.** **Municipio:** El Municipio de Oaxaca de Juárez;
- XVI.** **PbR:** Presupuesto basado en Resultados. Es una metodología que permite mejorar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas. El PbR se basa en la orientación de las acciones del gobierno hacia los resultados que la ciudadanía espera obtener y no en los insumos o actividades que los servidores públicos realizan cotidianamente para cumplir con sus obligaciones;
- XVII.** **PMD:** El Plan Municipal de Desarrollo, documento que articula, ordena, guía la programación y elaboración del presupuesto de la administración pública municipal;
- XVIII.** **Reglamento:** El presente Reglamento.

ARTÍCULO 3. El ejercicio de la planeación municipal deberá reunir las siguientes características:

- I.** **Integral:** Que aparte de comprender al desarrollo urbano y al medio ambiente, también cubra las necesidades y prospectiva social, cultural y económica de la población; integrándose al contexto regional incluyendo la coordinación con las diferentes esferas de competencia gubernamental;
- II.** **Continua:** Que trascienda los períodos gubernamentales, las ideologías políticas y las épocas de crisis económica;
- III.** **Dinámica:** Que la macro y micro planeación estén en constante evaluación y retroalimentación;
- IV.** **Suficiente:** Que resuelva el rezago, atienda las necesidades y promueva oportunidades de desarrollo físico, económico y social tanto en el medio rural como en el urbano;
- V.** **De largo plazo:** Que vele por un proyecto estratégico de largo alcance guiado por una visión municipal integral;
- VI.** **Participativa:** Que incluya a representantes de la sociedad organizada de la zona rural y urbana;
- VII.** **Sustentable:** Que permita satisfacer las necesidades actuales sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras;

- VIII. **Congruente:** Que se encuentre alineada a los planes nacional y estatal de desarrollo;
- IX. **Eficiente:** Que busque la mejor relación costo-beneficio posible.
- X. **Con perspectiva de género:** que contribuya a disminuir las brechas históricas y sistemáticas de desigualdades entre mujeres y hombres en el territorio municipal.
- XI. **Culturalmente adecuado:** que sea concordante con la realidad multiétnica del municipio y con la pluralidad de culturas que en él convergen.
- XII. **Con perspectiva de Derechos Humanos:** Tendiente a promover, garantizar, proteger y difundir los Derechos Humanos.

TÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 4. El Sistema Municipal de Planeación es un mecanismo permanente de planeación estratégica y participativa, en el que la sociedad organizada, la ciudadanía, el H. Ayuntamiento y la administración pública municipal establecerán las bases, métodos y acciones de gobierno tendientes a lograr el desarrollo integral del municipio, en los términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal, la Ley Estatal de Planeación para el Estado de Oaxaca y el presente Reglamento.

El IMPLAN habrá de coordinar el Sistema Municipal de Planeación, a través del diseño, seguimiento y/o evaluación de los instrumentos de planeación municipal.

ARTÍCULO 5. El objeto del Sistema Municipal de Planeación es generar los planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio, mediante el funcionamiento de estructuras de coordinación y participación social, que intervengan en su elaboración, actualización, ejecución y evaluación, bajo un esquema organizado de corresponsabilidad y solidaridad.

ARTÍCULO 6. Son autoridades en materia de planeación:

- I. El H. Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El IMPLAN;
- IV. Las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

ARTÍCULO 7. El Sistema Municipal de Planeación se compone de los siguientes instrumentos de planeación:

- I. El Plan Municipal de largo plazo;
- II. El Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados de éste;
- III. El Plan de Desarrollo Urbano en el Municipio;
- IV. Los Planes parciales de Desarrollo de Agencias Municipales y de Policía(sic)
- V. El Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico y áreas de amortiguamiento(sic)
- VI. Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio;

- VII.** El Atlas de Riesgo;
- VIII.** El Programa Municipal de Gestión y Ordenamiento Territorial;
- IX.** Sistema de Evaluación del Desempeño;
- X.** Las herramientas administrativas y documentos que sean utilizados para facilitar la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos relacionados con este Reglamento.
- XI.** Plan Parcial de Desarrollo Metropolitano.

TÍTULO TERCERO DEL OBJETO, ATRIBUCIONES Y DOMICILIO DEL IMPLAN

ARTÍCULO 8. La planeación del desarrollo municipal estará a cargo del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), el cual es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es contribuir en el diseño, instrumentación, identificación, gestión, preparación, establecimiento, seguimiento y evaluación de planes, programas, proyectos, políticas, estrategias, acciones, normas, principios y bases para la integración y funcionamiento permanente de un sistema de planeación participativa, que promueva el desarrollo integral del municipio y sus habitantes.

ARTÍCULO 9. El IMPLAN tiene los siguientes objetivos:

- I.** Fortalecer el proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo sustentable a corto, mediano y largo plazo del municipio;
- II.** Orientar el desarrollo del municipio a través de la coordinación de los organismos de participación ciudadana;
- III.** Orientar el desarrollo del municipio a través de la elaboración de la propuesta del Plan Municipal de Desarrollo, para ser aprobado por el H. Ayuntamiento;
- IV.** Promover la continuidad de los planes y los programas municipales de desarrollo;
- V.** Elaborar estudios y proyectos técnicos viables urbanos, semiurbanos, rurales y / o metropolitanos en apoyo a los programas municipales;
- VI.** Coordinar con las dependencias y entidades el diseño de la metodología para la elaboración de planes, programas y demás instrumentos del Sistema Municipal de Planeación, así como de los proyectos de investigación y sistemas de información, que den sustento a los mismos;
- VII.** Crear, actualizar y dirigir el banco municipal de información de estadística básica, a través de los instrumentos de investigación estadística y de actualización cartográfica, así como poner a disposición del H. Ayuntamiento, el sistema de información geográfica municipal;
- VIII.** Coordinar la realización de investigaciones o estudios e identificar las zonas municipales de atención prioritaria para facilitar su desarrollo económico y social;
- IX.** Elaborar estudios y proyectos para fortalecer el proceso de toma de decisiones del H. Ayuntamiento.

- X. Incorporar la participación ciudadana en el proceso de planeación a través de diversos mecanismos de participación ciudadana contenidos en las diversas normas estatales y municipales de la materia;
- XI. Coordinar los trabajos de consulta con los diversos organismos para la consecución de los objetivos del IMPLAN;
- XII. Implementar un modelo de articulación entre la sociedad y el H. Ayuntamiento para el apoyo técnico y normativo dentro del proceso de planeación;
- XIII. Vincular de manera interinstitucional la información estratégica para la toma de decisiones, así como los planes, programas y proyectos con otros municipios, estados y federación.

ARTÍCULO 10. El IMPLAN tiene las siguientes atribuciones:

- I. Fortalecer el proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo sustentable a mediano y largo plazo del municipio;
- II. Elaborar el Plan Municipal de Desarrollo para ser propuesto ante el H. Ayuntamiento;
- III. Auxiliar al H. Ayuntamiento en el cumplimiento de las funciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal en materia de planeación;
- IV. Difundir los sistemas de información del Sistema Municipal de Planeación;
- V. Asesorar al H. Ayuntamiento y a la administración pública municipal en las acciones que integran el proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo sustentable a mediano y largo plazo;
- VI. Coordinar, operar y mantener actualizados los mecanismos municipales de planeación, participación ciudadana y aquellos que correspondan a sus áreas operativas;
- VII. Dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de los objetivos del PMD, sus planes, programas y proyectos;
- VIII. Proponer al H. Ayuntamiento estrategias y acciones para la conservación, mejoramiento, crecimiento y zonificación de los centros de población;
- IX. Coadyuvar en la elaboración de programas que alienten el fortalecimiento de las actividades económicas y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del municipio;
- X. Generar, recopilar y difundir información geoestadística del municipio, para sustentar el ejercicio de la planeación municipal;
- XI. Establecer mecanismos de consulta asegurando la participación ciudadana en los procesos de planeación para facilitar la celebración de acuerdos de cooperación entre la sociedad civil y las diferentes instancias de la administración pública municipal;
- XII. Proponer y/o gestionar los servicios de asesoría externa requeridos para el desarrollo de los programas estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo, en apego a los recursos autorizados;
- XIII. Administrar las bases de datos, estadísticas y cartográficas necesarias para la generación de los planes y programas relacionados con el desarrollo municipal;
- XIV. Coordinar las acciones que procuren la congruencia de la planeación municipal con los tres órdenes de gobierno;

Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

- XV. Participar en los comités, comisiones, sub comisiones y órganos municipales y estatales en materia de planeación, en los términos que señale la normatividad aplicable;
- XVI. Recibir e integrar a los instrumentos de planeación las propuestas que se generen de consultas ciudadanas;
- XVII. Emitir dictámenes y recomendaciones en materia de planeación a las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- XVIII. Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo de Desarrollo Social Municipal;
- XIX. Todas aquellas atribuciones que las leyes, reglamentos y el H. Ayuntamiento le confieran.

ARTÍCULO 11. El IMPLAN rendirá un informe trimestral al H. Ayuntamiento de las actividades y estados financieros en los términos de ley.

ARTÍCULO 12. El IMPLAN podrá ofrecer servicios de asesoría e información, así como servicios de consultoría y productos científicos, conforme a los derechos establecidos en las tarifas por concepto de prestación de servicios para el ejercicio fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 13. Para todos los efectos legales, el IMPLAN tendrá su domicilio dentro del Territorio del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TÍTULO CUARTO DEL PATRIMONIO DEL IMPLAN

ARTÍCULO 14. El patrimonio del IMPLAN estará constituido por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles, derechos y obligaciones que le asigne y transmita el H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca;
- II. Los recursos presupuestales para los gastos de operación serán asignados por el H. ayuntamiento conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio anual que corresponda.
- III. Los subsidios y aportaciones que otorguen los gobiernos federal y estatal;
- IV. Los ingresos que se obtengan por concepto de derechos, atento a la tarifa que se cobre a los usuarios a través de la recaudación de rentas por los servicios que preste, previa aprobación anual del Consejo Directivo;
- V. Los donativos, herencias, legados, cesiones y aportaciones que en bienes o en efectivo le otorguen los particulares o cualquier institución de beneficencia pública o privada;
- VI. Las acciones, derechos, bienes muebles, inmuebles y recursos o productos que se adquieran por cualquier título legal;
- VII. Los programas informáticos, reglamentos, manuales y lineamientos que por sus características intelectuales y probada funcionalidad resulte un invaluable aporte a este municipio.

Por lo tanto, el IMPLAN inscribirá los derechos de autor a favor del municipio.



ARTÍCULO 15. El patrimonio del IMPLAN es inembargable e imprescriptible.

TÍTULO QUINTO
DE LA ESTRUCTURA DEL IMPLAN CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS ÓRGANOS DEL IMPLAN

ARTÍCULO 16. Para el cumplimiento de sus atribuciones, el IMPLAN podrá contar con los siguientes órganos:

- I. Un Consejo Directivo;
- II. La Dirección General;
- III. Un Cuerpo Técnico;
- IV. Un Consejo Consultivo;
- V. Comisiones y grupos de trabajo.

ARTÍCULO 17. El Consejo Directivo es el órgano de gobierno y máxima autoridad del IMPLAN. Estará integrado por siete miembros, conforme a lo siguiente:

- I. La o el presidente Municipal en funciones será el presidente del Consejo Directivo, pudiendo designar en su ausencia un Presidente Suplente, que no deberá ocupar cargo alguno como consejero. El presidente del Consejo tendrá en todo momento voto de calidad en la toma de decisiones;
- II. La o el Director General de IMPLAN será el Secretario del Consejo, con voz, pero sin derecho a voto en las sesiones;
- III. La o el Secretario Técnico municipal, será el Secretario Técnico del Consejo, con voz y voto. Podrá ser acompañado a las sesiones del Consejo por el personal técnico que estime necesario con derecho a voz y sin voto;
- IV. Cinco regidores o regidoras del H. Ayuntamiento con voz y voto, electos en sesión de cabildo con afinidad del ramo que la nomenclatura de su regiduría les provee privilegiando las nomenclaturas transversales por sobre las específicas y procurando la paridad de género. La designación de los regidores que formarán parte del Consejo Directivo se hará en la sesión que corresponda;
- V. Un Comisario, que será la o el Contralor Interno Municipal; quien participará con derecho a voz y voto, pudiendo designar en su ausencia a un Comisario Sustituto.

ARTÍCULO 18. Los acuerdos que tome el Consejo Directivo serán aprobados por mayoría simple.

ARTÍCULO 19. Podrán participar con voz, pero sin voto los representantes de otras dependencias y entidades, a través de invitación que les dirija el presidente o cualquiera de sus integrantes.



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 20. El Consejo Directivo contará con las siguientes atribuciones:

- I. Revisar y en su caso, aprobar la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) y el Presupuesto basado en Resultados (PbR);
- II. Revisar, proponer ajustes o adecuaciones y autorizar el presupuesto anual del IMPLAN;
- III. Verificar que se cumpla el objeto y alcances del Sistema Municipal de Planeación;
- IV. Aprobar la propuesta de Plan de Desarrollo Municipal para presentarse al inicio de cada administración al H. Ayuntamiento para su autorización;
- V. Emitir la convocatoria para seleccionar a los ciudadanos miembros del Consejo Consultivo; elegir y ratificar a sus integrantes de acuerdo con las bases establecidas en la convocatoria; así como emitir los lineamientos del Consejo Consultivo;
- VI. Pronunciarse respecto de aquellos asuntos relevantes que deba someter el IMPLAN al H. Ayuntamiento;
- VII. Rendir un informe trimestral sobre las actividades desarrolladas por el IMPLAN por conducto de su Secretario.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 21. Son atribuciones del presidente del Consejo Directivo las siguientes:

- I. Presidir las reuniones;
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Informar al H. Ayuntamiento y a la sociedad sobre los avances en el cumplimiento del PMD y demás actividades relevantes del IMPLAN, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal y el presente Reglamento;
- IV. Las demás que señalan las leyes aplicables en la materia.

CAPÍTULO CUARTO DEL COMISARIO DEL IMPLAN

ARTÍCULO 22. Para asegurar el cumplimiento de los objetivos, planes y programas del IMPLAN contará con un Comisario, el cual será la o el Contralor Interno.

ARTÍCULO 23. El Comisario dará seguimiento a los acuerdos o instrucciones del Consejo Directivo con el propósito de salvaguardar el buen funcionamiento del IMPLAN.

Las áreas administrativas del IMPLAN deberán proporcionar al Comisario la información y documentación que requiera para el desarrollo adecuado de sus funciones.

CAPÍTULO QUINTO **DE LAS OBLIGACIONES COMUNES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

ARTÍCULO 24. Corresponde a los miembros del Consejo Directivo:

- I. Asistir a las sesiones que convoquen el presidente del Consejo Directivo, grupos de trabajo o comisiones, participando en la toma de decisiones;
- II. Crear y formar parte de las comisiones para temas específicos y asistir a las reuniones para las que sean convocados;
- III. Analizar la información proporcionada por el IMPLAN para su discusión y aprobación, en su caso;
- IV. Valorar periódicamente el resultado de las actividades del Consejo Directivo, así como el propio desempeño al interior de las comisiones y grupos de trabajo;
- V. Cumplir con las disposiciones establecidas en la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- VI. Solicitar y proponer puntos de acuerdo al orden del día a través del Secretario Técnico;
- VII. Designar libremente a una persona suplente con las mismas facultades y obligaciones inherentes al cargo.

ARTÍCULO 25. Los miembros del Consejo Directivo tendrán derecho a:

- I. Voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo;
- II. Formar parte de las comisiones y grupos de trabajo;
- III. Tener acceso a toda la información referente a la integración, sesiones y actividades del Consejo Directivo, comisiones y grupos de trabajo.

ARTÍCULO 26. Todos los cargos y nombramientos del Consejo Directivo establecidos en este Reglamento son de carácter honorario, por lo que no se recibirá retribución alguna por el desempeño de sus funciones, a excepción de la o el Director del IMPLAN.

ARTÍCULO 27. En el caso de que algún Consejero o Consejera no muestre disposición para continuar en el cargo, se notificará al H. Ayuntamiento para que determine lo conducente.

CAPÍTULO SEXTO **DE LAS SESIONES**

ARTÍCULO 28. Las sesiones del Consejo Directivo podrán ser ordinarias y extraordinarias, mismas que serán públicas.

ARTÍCULO 29. El Consejo Directivo deberá sesionar de manera ordinaria cada tres meses o de manera extraordinaria cuando se requiera. Las sesiones ordinarias deberán establecerse en el calendario anual que para tal efecto apruebe el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 30. Las y los ciudadanos que tengan el deseo de participar con voz dentro de las sesiones deberán presentar solicitud por escrito debidamente fundada y motivada ante la Secretaría del Consejo.

ARTÍCULO 31. Las convocatorias para las sesiones ordinarias del Consejo Directivo deberán notificarse a las y los consejeros en un plazo no menor a tres días naturales previos a la realización de cada sesión, con su respectivo orden del día en la que se establezcan por lo menos:

- I. Pase de lista, verificación del quórum e instalación legal de la sesión;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;
- IV. Informe sobre el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos;
- V. Asuntos en cartera;
- VI. Asuntos generales;
- VII. Clausura de la sesión.

Con la convocatoria deberán agregarse todos los documentos e información necesaria de los temas a tratar en la sesión que corresponda.

ARTÍCULO 32.- Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando exista un asunto urgente que tratar en el lugar y horario que se indique en la convocatoria respectiva.

Cuando se trate de sesiones extraordinarias, la convocatoria correspondiente se hará saber a través de oficio citatorio, con al menos veinticuatro horas de anticipación a la hora señalada para el desahogo de la sesión, siempre y cuando la atención del asunto a tratar lo permita, indicando el asunto que origina la sesión.

En las sesiones extraordinarias únicamente se desahogarán el o los asuntos establecidos en la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 33. El quórum legal para las sesiones del Consejo Directivo se integrará con el cincuenta por ciento más uno de sus miembros.

En el caso de que, en virtud de primera convocatoria a sesión ordinaria, no se reúna el quórum requerido, el Presidente del Consejo Directivo de inmediato emitirá una segunda convocatoria, misma que deberá celebrarse a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de dicha convocatoria.

En el caso de que en virtud de primera convocatoria a sesión extraordinaria no se reúna el quórum requerido, la o el presidente del Consejo Directivo de inmediato emitirá una segunda convocatoria, misma que deberá celebrarse el mismo día de la convocatoria.

ARTÍCULO 34. Para desarrollar la discusión de un asunto, quien presida la sesión solicitará a la o el Secretario Técnico que haga una lista de oradores, en la que se deberá escribir el



nombre de los integrantes que deseen hacer uso de la palabra, a favor o en contra del punto a discusión. Para ello se considerará lo siguiente:

- I. Se contará con un tiempo de hasta 5 minutos, en la primera ronda. Despues de haber intervenido todos los oradores que así desearon hacerlo en la primera ronda, la o el presidente preguntará si el punto está suficientemente discutido y, en caso de no ser así, se realizará una segunda ronda de debates;
- II. En la segunda ronda los oradores participarán de acuerdo con las reglas fijadas para la primera, pero sus intervenciones no podrán exceder de hasta 3 minutos;
- III. Después de haber intervenido todos los oradores que así desearon hacerlo en la segunda ronda, la o el presidente preguntará si el punto está suficientemente discutido y, en caso de no ser así, se realizará una tercera ronda de debates;
- IV. En la tercera ronda los oradores participarán de acuerdo con las reglas fijadas para la primera, pero sus intervenciones no podrán exceder de hasta 2 minutos;
- V. Adicionalmente; los funcionarios y personal técnico que a petición de los miembros del Consejo Directivo comparezcan a las sesiones podrán, sin tomar parte en las deliberaciones, hacer uso de la palabra para rendir informes o ilustrar al Consejo Directivo acerca de la materia de su responsabilidad;
- VI. Sus intervenciones no excederán el tiempo establecido a los oradores para su primera ronda, sin perjuicio de que el Consejo Directivo pueda, en votación económica, prorrogar dicha intervención hasta agotar definitivamente el punto, con la finalidad de dejar el tema suficientemente claro; siendo esto posible en cada una de las tres rondas de discusión;
- VII. Por aprobación de las dos terceras partes de los integrantes presentes, se podrá considerar que el asunto se encuentra suficientemente discutido y se someterá a su votación, si es el caso, pasándose a la discusión del siguiente asunto o punto del orden del día, según corresponda.

ARTÍCULO 35. El acta de sesiones del Consejo Directivo deberá incluir el orden del día, así como las resoluciones y acuerdos tomados, mismas que deberán ser firmadas por los asistentes a la sesión, indicando la fecha, hora y lugar de su realización. Al acta se le anexará la lista de asistencia correspondiente, así como documentos y demás elementos relevantes relativos a los asuntos tratados en la sesión.

TÍTULO SEXTO DE LA DIRECCIÓN DEL IMPLAN

ARTÍCULO 36. La o el titular del IMPLAN, será nombrado y removido libremente por la Presidenta o el Presidente Municipal, quien será el responsable de la Dirección y la organización del organismo.

Reforma publicada GACETA 4 de marzo 2022.

ARTÍCULO 37. Para ser Directora o Director del IMPLAN se requiere:

- I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos.
- II. Tener título profesional en carreras afines al objeto de "El Instituto";

III. DEROGADO.

Fracción derogada GACETA 4 de marzo 2022.

IV. DEROGADO.

Fracción derogada GACETA 4 de marzo 2022.

V. Preferente ser vecino del Municipio;

Fracción adicionada GACETA 4 de marzo 2022.

VI. Contar con las aptitudes profesionales para el puesto conferido;

VII. No tener parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el cuarto grado con el Presidente Municipal y Concejales.

ARTÍCULO 38. Se pierde la calidad de Director o Directora del IMPLAN:

- I.** Por causa grave que imposibilite el cumplimiento de sus funciones;
- II.** Por incumplimiento constante de sus obligaciones o por más de dos ausencias injustificadas y consecutivas a las sesiones ordinarias del Consejo;
- III.** Por el acuerdo de las dos terceras partes del cabildo de removerlo;
- IV.** Por renuncia.

ARTÍCULO 39. La o el Director del IMPLAN

tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** La representación legal del IMPLAN y, en consecuencia, todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración.
- II.** Firmar convenios de colaboración con dependencias y entidades públicas, instituciones académicas, organismos de la sociedad civil, organismos privados y demás sectores o instituciones interesados en el desarrollo del municipio, previa autorización del consejo(sic)
- III.** Velar por el correcto funcionamiento del IMPLAN;
- IV.** Coordinar a las dependencias y órganos que intervienen en el Sistema Municipal de Planeación, articulándolos para el efectivo cumplimiento de sus atribuciones;
- V.** Asistir como Secretario Técnico a las sesiones del Consejo Consultivo y a las sesiones del Consejo de Desarrollo Social Municipal, dando seguimiento a los acuerdos tomados por estos;
- VI.** Ejecutar, implementar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo;
- VII.** Desempeñar la función de Secretario Técnico en los Consejos Ciudadanos, en los términos establecidos en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez;
- VIII.** Elaborar, actualizar y someter para aprobación del Consejo Directivo el PbR y MIR del IMPLAN, así como su presupuesto anual de ingresos y egresos;
- IX.** Coordinar la integración de los consejos, comités, comisiones, sub comisiones o mesas técnicas que se requieran para la realización de sus atribuciones;
- X.** Coordinarse con las dependencias y entidades municipales para la formulación y seguimiento de los planes, programas y proyectos que se desarrollen;
- XI.** Verificar que el Sistema Municipal de Planeación sea congruente con los planes nacionales y estatales;

- XII.** Coordinarse con autoridades federales, estatales y municipales en materia de planeación integral;
- XIII.** Coordinar la elaboración o actualización de los manuales de organización y procedimientos del IMPLAN;
- XIV.** Proponer al Consejo Directivo, los reglamentos y normatividad correspondiente al IMPLAN;
- XV.** Rendir de manera trimestral al Consejo Directivo un informe detallado de la situación que guarda el IMPLAN;
- XVI.** Coordinar las actividades administrativas, financieras, técnicas y operativas del IMPLAN, velando siempre por el correcto funcionamiento del mismo;
- XVII.** Someter a la opinión y, en su caso, a la aprobación del Consejo Directivo, los planes, programas, proyectos y demás propuestas que se refieran al Sistema Municipal de Planeación;
- XVIII.** Las demás atribuciones que se deriven de otros ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 40.- El cargo de Director o Directora, así como sus áreas operativas y administrativas percibirán un sueldo conforme a la suficiencia presupuestaria y en concordancia con el nivel administrativo análogo que a la administración pública municipal centralizada le corresponda.

ARTÍCULO 41. Para el cumplimiento de sus fines el IMPLAN contará con las áreas operativas determinadas en el Bando vigente, debiendo contar cuando menos con las siguientes:

- I.** Unidad de Planeación;
- II.** Unidad de Seguimiento y Evaluación.
- III.** Unidad Administrativa(sic)

ARTÍCULO 42. Corresponde a la Unidad de Planeación:

- I.** Institucionalizar el proceso de planeación estratégica integral y sustentable de desarrollo municipal;
- II.** Diseñar el Sistema Municipal de Planeación;
- III.** Diseñar las estrategias, principios y directrices que fortalezcan la integralidad la planeación de desarrollo sostenible municipal en congruencia con la planeación nacional, estatal y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS);
- IV.** Diseñar programas estratégicos de interés público y beneficio social para el desarrollo integral de los habitantes del municipio;
- V.** Incorporar la participación ciudadana en los procesos de formulación, seguimiento, evaluación y actualización de la planeación del desarrollo municipal;
- VI.** Elaborar el Plan Municipal de Desarrollo, los planes, programas y proyectos que se deriven de él;
- VII.** Integrar el Presupuesto basado en Resultados (PbR) en coordinación con la Tesorería Municipal;

- VIII.** Elaborar el manual de organización y de procedimientos de la administración pública municipal;

ARTÍCULO 43. Corresponde a la Unidad de Seguimiento y Evaluación:

- I. Coordinarse en conjunto con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, para la integración de las fichas técnicas de los indicadores estratégicos y de gestión;
- II. Elaborar informes de seguimiento de manera trimestral y anual sobre las metas definidas en las MIR por las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- III. Llevar a cabo una valoración sobre la ejecución de planes, programas y proyectos desarrollados por las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- IV. Recopilar y analizar la información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidas por las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- V. Coordinar la integración de información estadística, geográfica y socioeconómica que apoye la planeación y programación de acciones del municipio;
- VI. Coordinar la elaboración de informes solicitados por las dependencias y entidades en los ámbitos federal, estatal y municipal;

ARTÍCULO 44. Corresponde a la Unidad Administrativa(sic)

- I. Coordinar las acciones tenientes al buen funcionamiento del IMPLAN para la consecución de sus fines;
- II. La gestión y/o adquisición de recursos materiales necesarios para las actividades del IMPLAN;
- III. La administración de recursos humanos;
- IV. La Administración y conservación de recursos materiales incluidos en los bienes muebles e inmuebles del IMPLAN;
- V. La elaboración y revisión de contratos o cualquier acto jurídico por medios del cual se adquiera o arriende cualquier tipo de bien en favor del IMPLAN.

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 45. El Consejo Directivo en ejercicio de sus funciones podrá crear comisiones o grupos de trabajo que considere necesario para el cumplimiento de los fines del IMPLAN.

ARTÍCULO 46. Las comisiones y grupos de trabajo estarán integradas por un coordinador o coordinadora y el número de miembros necesarios, los cuales serán designados por la mayoría simple de los miembros el Consejo Directivo, presentes en la sesión que corresponda.

Oaxaca de Juárez
Patrimonio Cultural de la Humanidad
2011-2021

ARTÍCULO 47. Corresponde a las comisiones y grupos de trabajo:

- I. Elaborar líneas específicas y concretas de planeación y desarrollo, en cumplimiento a las funciones y características propias del tema de la comisión;
- II. Participar en la promoción, elaboración, difusión, ejecución, seguimiento, evaluación y actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas que de él se deriven mediante un proceso de participación ciudadana;
- III. Elaborar propuestas para buscar alternativas a los requerimientos del desarrollo integral municipal;
- IV. Realizar los trabajos que le encomienda el Consejo Directivo en el ámbito de las competencias del IMPLAN;
- V. Elaborar el informe correspondiente a las actividades encomendadas y presentarlo al Consejo Directivo(sic)

ARTÍCULO 48. Corresponde a la o el Coordinador de cada comisión o grupo de trabajo el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Ser el enlace entre la o el Director del IMPLAN y los integrantes de cada comisión, en relación con la elaboración, actualización, seguimiento, revisión, análisis y evaluación de los instrumentos de planeación municipales viables para el desarrollo armónico del municipio;
- II. Definir los objetivos específicos de la comisión de manera coordinada y congruente con las demás comisiones de trabajo;
- III. Coordinar y promover entre los integrantes las actividades que le son propias a la comisión;
- IV. Promover la participación de sectores de la sociedad organizada en la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación municipales, en sus áreas de especialización;
- V. Las demás que le confiera el Consejo Directivo y las disposiciones legales aplicables.

TÍTULO OCTAVO DE LAS RECOMENDACIONES

ARTÍCULO 49. Las opiniones técnicas que emita el IMPLAN en el ámbito de sus atribuciones, tendrán el carácter de recomendaciones profesionales, mismas que se anexaran en los informes trimestrales.

ARTÍCULO 50. Lo no previsto en este Reglamento en materia de planeación, se sujetará a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, el Bando de Policía y Gobierno y los acuerdos del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 51. El IMPLAN incorporará la participación ciudadana en los procesos de planeación que realice en el marco de sus atribuciones.



Oaxaca de Juárez

2022 - 2026

ARTÍCULO 52. El Consejo Consultivo del IMPLAN es un órgano de participación ciudadana auxiliar del Consejo Directivo y del cuerpo técnico del IMPLAN que coadyuva con la planeación municipal y se integrará por especialistas en las diferentes áreas de la planeación municipal.

El Consejo Consultivo se regirá por sus lineamientos aprobados por el Consejo Directivo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal que en el turno corresponda para los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO. La Comisión de Hacienda, presentará antes del quince de febrero la propuesta de reasignación presupuestal al Instituto Municipal de la Juventud para el ejercicio 2022.

ARTICULO CUARTO. Con los presupuestos asignados, la Tesorería Municipal y la Secretaría de Recursos Materiales, asignarán los recursos correspondientes para la instalación y funcionamiento del Instituto(sic)

ARTÍCULO QUINTO. El Presidente Municipal emitirá la convocatoria para la designación de la o el titular del Instituto Municipal de Planeación, dentro los quince días posteriores a la aprobación del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. En la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2023 y(sic)

TÍTULO NOVENO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

subsecuentes(sic) deberá contemplarse todo lo relativo para hacer eficaz el contenido del artículo 12 del presente Reglamento.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.